

## CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO

A

FUNDACIÓN INTEGRAL

En Cabrero, a 14 de octubre de 2010, entre **I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, rol único tributario número 69.150.000-K en adelante "el Comodante" o "la comodante", representada legalmente por don **Hasan Sabag Castillo**, cédula nacional de identidad número 3.917.001-9, de profesión empresario, estado civil casado, ambos domiciliados en Las Delicias número 355 en comuna de Cabrero, por una parte; y por la otra, **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Integra", o "la comodataria", rol único tributario número 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **Jenny Edith Vega Núñez**, cédula nacional de identidad número 6.092.164-4, ambas domiciliadas en Calle O'Higgins número 1266, comuna de Concepción, ambas partes han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La Ilustre municipalidad de Cabrero es dueño(a) del inmueble ubicado en calle Alto Cabrero s/n, Lote 5-1 de la Comuna de Cabrero y cuyos deslindes son los siguientes: **Al Norte**, con camino público Alto Cabrero en veinte metros, hoy calle Gabriela Mistral; **Al Sur**, con lote número seis en veinte metros, hoy calle Pablo Neruda; **Al Oriente**, con lote número seis en sesenta y cinco metros, hoy Pasaje Alberto Bles Gana; **Al Poniente**, con lote número cinco guión H, hoy Avenida Las violetas.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la comodante a fojas 2.502, número 1189 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cabrero, correspondiente al año 2004 y corresponde al Rol de Avalúo Fiscal número 206-254., del Servicio de Impuestos Internos.

**SEGUNDO:** Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Cabrero, en acta sesión ordinaria N° 67, punto N° 8, celebrada el día miércoles 06 de octubre de 2010, el H. Consejo Municipal, mediante acuerdo N° 290, autorizó entregar en comodato el

inmueble mencionado en la cláusula anterior, mediante la entrega que de ella hace la comodante, a la comodataria, quien la recibe, en las condiciones que van a expresarse, como sitio eriazo.

**Tercera:** La comodataria podrá servirse de la cosa en las siguientes condiciones: sólo podrá utilizar el inmueble señalado para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. En especial para postular a proyecto de reconstrucción del Jardín Infantil "Javiera Carrera". Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

**CUARTA:** Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de cincuenta años debiendo restituirse la especie objeto de este contrato en la forma que sigue: las mejoras que se introduzcan en el inmueble, quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que la parte comodante deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, siempre que el comodato se extienda por el plazo señalado y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. En caso contrario, faculta a la comodataria para retirar, una vez terminado el comodato, los materiales que se hayan instalado, en la medida que la separación no implique un detrimento del inmueble y de no mediar el interés de la comodante por abonar a la comodataria lo que valdrían dichos materiales considerándolos por separado, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2191

En caso de contravención, podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo, lo anterior de conformidad al artículo 2177 inciso 2º del Código Civil.

No obstante lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término a presente contrato en cualquier tiempo en virtud de los artículo 2194 del Código Civil.

**QUINTO:** Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo de la comodataria, especialmente:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Cancelar oportunamente y a quien corresponda, los consumos de luz, agua, gas, teléfono, gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

**SEXTO:** Queda prohibido a la parte comodataria ceder o transferir, a cualquier título el presente contrato.

**SEPTIMO:** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

**OCTAVO:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cabrero, prorrogando competencia para ante el Juzgado de Letras de esta ciudad, para la resolución de cualquier conflicto jurídico, que pudiera ocurrir entre las partes.

La personería de doña Jenny Edith Núñez, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 22 de agosto de 2006, otorgada ante notario de Santiago doña Nancy de la Fuente, que es conocida de las partes.

La personería de don Hasan Sabag Castillo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cabrero, consta en Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 27 del Tribunal Electoral Regional, Octava Región del Bío Bío, de fecha 1 de diciembre de 2008, que es conocida de las partes.-

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.



Jenny Edith Vega Núñez

RUT: 6.092.164-4



Hasan Sabag Castillo

RUT: 3.917.001-9

## CONTRATO DE COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO

a

### FUNDACIÓN INTEGRAL

En Cabrero, a 30 de junio de 2010, entre Municipalidad de Cabrero, rol único tributario N° 69.151.000-K en adelante “El Comodante” o “la comodante”, representada legalmente por don Hasan Sabag Castillo, cédula nacional de identidad N° 3.917.001-9, ambos domiciliados en Las Delicias N° 355 en Cabrero, comuna de Cabrero, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante “Integra”, o “la comodataria”, rol único tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **JENNY EDITH VEGA**, cédula nacional de identidad N° 6.092.164-4, ambas domiciliadas en Calle O`higgins N° 1266, comuna de Concepción, han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La Ilustre municipalidad de Cabrero es dueño(a) del inmueble ubicado en Calle Tucapel N° 360 de la Comuna de Cabrero y cuyos deslindes son los siguientes:

**Al Norte:** En 169,80 metros con calle nueva Los Arrayanes.

**Al Sur:** En 44,30 metros con propiedad de José Guillermo Poblete y en 134 metros con resto de hijuela A y Lote 2 A.

**Al Oriente:** En 100,31 metros con cesión Lote 2 B.

**Al Poniente:** En 58,80 metros con sucesión Becerra y otros y propiedad de José Guillermo Poblete y en 43,50 metros con calle Tucapel.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la comodante a fojas 3222 vuelta número 1354 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cabrero, correspondiente al año 2008 y que cuenta con el Rol de Avalúo Fiscal N° 3-10, del Servicio de Impuestos Internos de la Comuna de Cabrero.-

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento la comodante renueva el comodato otorgado a la comodataria por el plazo de 2 años, recayendo en parte de la propiedad individualizada, correspondiente a 461,3 metros cuadrados, que se encuentra debidamente achurada en plano que las partes firman y que forma parte integrante del presente comodato.-

**TERCERO:** La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble señalado para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

No obstante esto, la comodante se reserva la facultad de poner término a presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Integra se obliga especialmente a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

**QUINTO:** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cabrero y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

La personería de doña **Jenny Edith Vega Núñez**, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 22 de agosto de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

La personería de don Hasan Sabag Castillo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cabrero, consta en Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 27 del Tribunal Electoral Regional, Octava Región del Bío Bío, de fecha 1 de diciembre de 2008.-

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.



**JENNY EDITH VEGA NUÑEZ**  
6.092.164-4  
Fundación Integra

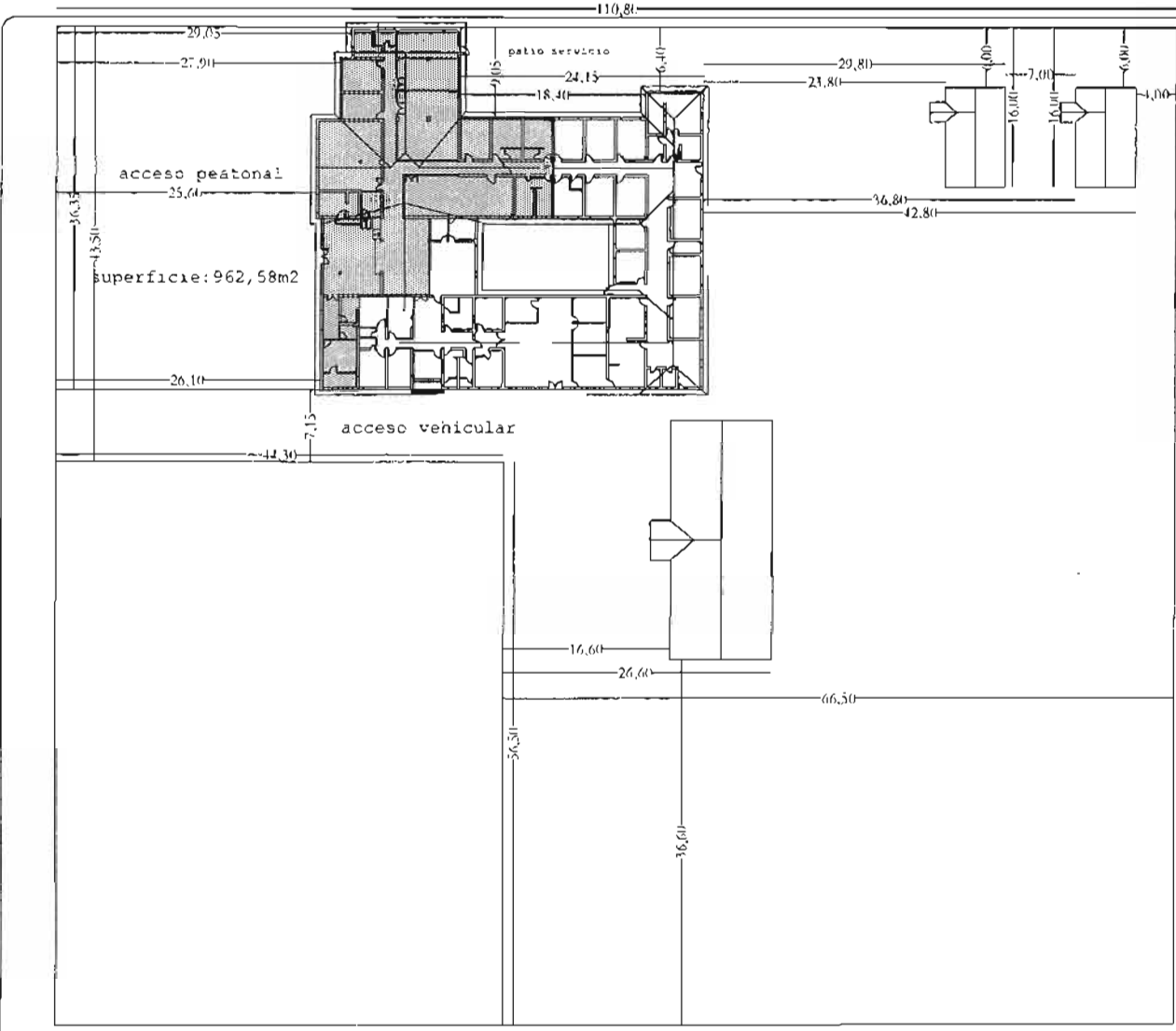


**HASAN SABAG CASTILLO**  
3.917.001-9  
I. Municipalidad de Cabrero

# EMPLAZAMIENTO

esc: 1:700

CALLE TUCAPEL



**A JAVIERA CARRERA** " **CONTRATO DE COMODATO**  
**CABRERO**

**I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO**

**A**

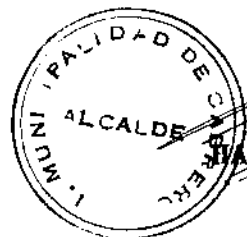
**FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DEL MENOR**

En la ciudad de Santiago, a veintisiete de Septiembre de Mil novecientos noventa y tres, entre la Ilustre Municipalidad de Cabrero, representada por su Alcalde, Don Hasan Sabag Castillo, Casado, con domicilio en la localidad de Cabrero, Avenida Vial número ciento cincuenta y la Fundación para el Desarrollo Integral del Menor - INTEGRA, representada por el Sr. Carlos Mackenney Urzua, estado civil Casado, Cédula de Identidad Nº 6.373.670 - 8, Abogado, Domiciliado en calle Don Carlos Nº 2941, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, quienes acreditan su identidad personal con las cédulas respectivas, y la representación que invisten con documentos oficiales, que he tenido a la vista, y exponen que se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato :

- PRIMERO** : La Ilustre Municipalidad de Cabrero, es dueña de un Bien Raíz, ubicado en calle Caupolicán S/N de Cabrero, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número doscientos seis raya treinta, con una superficie total aproximada de mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y una superficie contruida de doscientos noventa y tres metros cuadrados, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Yumbel a Folios seiscientos diecinueve número seiscientos once del año mil novecientos ochenta y seis.
- SEGUNDO** : La Ilustre Municipalidad de Cabrero ha destinado el inmueble indicado en la cláusula anterior al funcionamiento del Centro Abierto " Javiera Carrera " administrado por la Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad hasta el año mil novecientos noventa y uno, y por la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, desde dicho año en adelante.
- TERCERO** : Por este acto, y con el objeto de dar mejor cumplimiento al destino social y comunitario para el que la Municipalidad de Cabrero destinó dicho inmueble, Don Hasan Sabag Castillo, en la calidad que comparece, entrega en Comodato a la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, para quién acepta y recibe su Representante, Don Carlos Mackenney Urzua, el Bien Raíz singularizado en la cláusula primera.
- CUARTO** : La duración del presente Contrato de Comodato será de cincuenta años, a contar de la fecha del presente instrumento.

- QUINTO** : El inmueble que por este acto se entrega en Comodato, se encuentra en regular estado de Conservación, estado que es conocido de las partes, y continuará destinado al funcionamiento del Centro Abierto "Javier Carrera" y/o de otra actividad similar de servicio social o comunitario.
- SEXTO** : Será de cargo del Comandatario el pago de los gastos correspondientes al consumo de los servicios domiciliarios como luz eléctrica, agua, gas, mantención de los mismos y otros similares.
- SEPTIMO** : Todas las mejoras y reparaciones que se introduzcan en el inmueble materia de este contrato, para adecuarlo a los fines a que es entregado, así como las nuevas contrucciones que en él se hicieran serán de cargo exclusivo del Comandatario, las que quedarán a beneficio del Comandante al término del Contrato, sin derecho a reembolso o indemnización.
- OCTAVO** : El Comandatario se hará responsable del mayor cuidado en la conservación del inmueble, respondiendo de todo daño o deterioro que no provenga del uso normal del Bien Raíz.
- NOVENO** : En el evento de que la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor dejará de tener existencia legal, su continuadora podrá seguir gozando del Comodato, hasta cumplir su plazo.
- DECIMO** : El presente Comodato podrá terminar antes del cumplimiento del plazo acordado, por acuerdo de ambas partes.
- DECIMO PRIMERO** : Por el presente Acto se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento para que requiera y firme las anotaciones, inscripciones y subinscripciones procedentes. Así lo otorgan en comprobante, previa lectura, firma con el Notario que autoriza.

  
**CARLOS MACKENNEY URZUA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE INTEGRA

  
**SABAG CASTILLO**  
ALCALDE